

Circular de 26 de octubre de 2008, del Director General de Ordenación y Centros y el Director General de Personal, de la Concelleria de Educación, por la que dictan orientaciones metodológicas en relación a la impartición de la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Director General de Centros Docentes y del Director General de Personal, se establecieron orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para la impartición de la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en Educación Secundaria en cumplimiento de los autos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (DOCV, 15.09.2008).

Como consecuencia de las consultas recibidas en la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, así como en la Dirección General de Personal en relación con dicha Resolución, procede dictar por parte de ambas Direcciones Generales la siguiente instrucción complementaria como aclaración a la misma:

Como parte fundamental del proceso de construcción de la Unión Europea, se debe garantizar una educación plurilingüe, de manera que cualquier ciudadano de la UE sea competente en dos lenguas extranjeras, además de las suyas propias. Este derecho viene garantizado en dos documentos, que son: El Portafolio Europeo de Lenguas y el Marco Europeo Común de Referencia. Dichos documentos establecen la necesidad de potenciar la mejora de la calidad del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas.

Particularmente, en relación con el aprendizaje de las lenguas, el Enfoque integrado de contenidos y lenguas (EICLE) recoge en *Languages across the curriculum* la idea de que un proyecto de competencia lingüística en el ámbito escolar, debería plasmarse en todas las materias y no sólo en las de lengua.

El mundo laboral actual presenta una creciente necesidad de habilidades y competencias en un espacio transnacional, lo que requiere inexcusablemente el fomento del plurilingüismo. Asimismo, la ciencia y la tecnología y la cultura son dos áreas que integran el inglés como una herramienta básica. Por tanto, una forma de enfrentarse a futuros desafíos es promocionar la integración de la lengua y la cultura en la enseñanza.

La Ley Orgánica de Educación LOE (2/2006) de 3 mayo, mantiene en su preámbulo como un objetivo de la misma abrir el sistema educativo al mundo exterior, lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios, y reforzar la cooperación europea.

La Comunitat Valenciana cuenta con dos lenguas oficiales, el valenciano y castellano. El hecho de que el alumnado realice toda su educación obligatoria en dos idiomas favorece su plasticidad a la hora incorporar otras lenguas a su vida escolar. Por lo que respecta a la Educación Secundaria Obligatoria, las competencias vienen fijadas en el anexo I (según R.D. 1631/2006 del 20 de diciembre) y se refieren a: competencia en comunicación lingüística, competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico, tratamiento de la información y competencia digital, competencia para aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal. En este sentido y dado que se persigue la competencia lingüística en varios idiomas (los propios de la comunidad) y los de la Unión Europea, el fomento de un tercer idioma para vehicular otras materias debe ser un objetivo que permita establecer un modelo plurilingüe en la educación del Comunitat Valenciana.

En virtud de todo ello se dan las siguientes orientaciones metodológicas para favorecer la impartición de la materia de la Educación de la Ciudadanía y derechos humanos en inglés.

Primera. Atribución docente.

Determina el apartado dos de la Resolución de 1 de septiembre de 2008 que el profesor o profesora que tenga atribuida la docencia de la materia podrá contar con la presencia simultánea en el aula del profesorado de inglés, correspondiendo a este último vehicular los contenidos de la materia, de acuerdo con las orientaciones del profesor que tenga atribuida la docencia y de conformidad con la programación didáctica elaborada por el departamento correspondiente.

A pesar de que el Gobierno de España no ha determinado hasta la fecha, qué especialidad tiene atribuida en los Institutos de Educación Secundaria la docencia de la materia, la Conselleria de Educación -respetando el proyecto de Real Decreto por el que se definen condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, bachillerato, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria-, atribuye la misma a los especialistas en Geografía-Historia y Filosofía.

Segunda. Programación didáctica.

Assumiendo esta propuesta, el departamento didáctico al que pertenezca el profesor titular de la materia elaborará la correspondiente programación didáctica respetando, en todo caso, el currículo correspondiente a Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos que figura en el Anexo del Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana (DOCV número 5562, de 24 de julio de 2007). En el mencionado Decreto se establecen los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la materia, así como su contribución a la adquisición de las competencias básicas.

Corresponde a los centros docentes desarrollar, el currículo de la materia; el resultado de esta concreción, formará parte del Proyecto Educativo del centro.

Tercera. Organización y coordinación.

Corresponde al profesor o profesora titular de la materia trasladar y dar a conocer la programación de la misma al profesor o profesora del departamento de inglés. Este último es el encargado en el aula de vehicular los contenidos.

Corresponde al titular de la materia:

- a) La docencia del grupo de alumnos, con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y en la calificación de la materia.
- b) La redacción de la programación didáctica.
- c) La preparación y, en su caso, corrección de pruebas, ejercicios, redacciones, etc.

Corresponden al profesor o profesora de inglés las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor o profesora titular:

- a) Las prácticas específicas de conversación y otras actividades contempladas en la programación didáctica. Para ello, explicará en inglés los conceptos y el vocabulario específico de la materia, de conformidad con el currículo de la materia Lengua extranjera (primer curso, segundo curso), que se contempla en el Anexo del Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell.
- b) La selección de recursos vinculados con los medios informáticos y audiovisuales.
- c) La adaptación al nivel de conocimiento previo del alumno o alumna, respetando la diversidad existente en el aula. En este sentido, la metodología deberá tener carácter flexible.
- d) El apoyo en la preparación y, en su caso, corrección de pruebas, ejercicios, redacciones, etc.

Estas mismas consideraciones serán de aplicación cuando la lengua extranjera sea distinta al inglés y previamente haya sido autorizado por la Conselleria de Educación, como indica la disposición adicional segunda de la Orden de 10 de junio de 2008 (DOCV nº 5762).

La tarea de coordinación entre ambos docentes, a la que hace referencia el apartado tres de la Resolución de 1 de septiembre de 2008 es un principio básico de la tarea docente y no supone en modo alguno delegar las competencias de cada uno de ellos ni desligarse de las mismas. No obstante lo anterior si el docente titular de la materia considera que la coordinación con el profesor de inglés es satisfactoria, podrá decidir sobre su presencia continuada en el aula.

Sería conveniente programar actividades complementarias y extraescolares en el desarrollo de esta asignatura, especialmente vivencial y arraigada al día a día y a los problemas actuales de la sociedad. Por tanto se deberán vincular los contenidos de educación para la ciudadanía a la sociedad, no ya sólo la más cercana (barrio, localidad...) sino ampliar el ámbito dentro de la concepción globalizada de la sociedad actual. Todo ello induce a utilizar los medios de comunicación (TV, Internet, etc) para viajar virtualmente a otras realidades que enriquezcan el contenido de la asignatura.

De todo lo anterior se desprende que la lección magistral como herramienta para el desarrollo de esta asignatura no es la metodología aconsejable para su desarrollo.

Cuarta. Metodología.

La educación debe promover una formación integral del alumno, es por tanto en la metodología a utilizar donde al docente se le permite un mayor grado de autonomía en su tarea educativa eligiendo y aplicando los principios y enfoques metodológicos más oportunos. Por ello y para que se produzca un proceso de enseñanza aprendizaje significativo, es necesario partir de los conocimientos previos de los alumnos, y a partir de ahí comenzar a construir un aprendizaje coherente y adecuado al alumnado que conforma el grupo.

La metodología debe ser motivadora de manera que la transmisión de conocimientos en el aula, se convierta en un proceso activo tanto por parte del profesorado, como del alumnado. Es decir, que suponga en el alumnado un proceso de construcción de conocimientos nuevos que no sólo asimile, sino que también integre.

Esto será posible si la exposición de los contenidos de cualquiera de las unidades didácticas por parte del docente, suscita en los alumnos la suficiente curiosidad como para hacerles participar activamente en el desarrollo de la materia. Y al plantear sus dudas al profesor, conviertan el proceso de la enseñanza en interactivo, gracias a la existencia de un diálogo fluido por ambas partes.

La metodología ha de tener un carácter flexible que se adapte a la diversidad del alumnado. En cualquier secuencia de programación didáctica deben tenerse en cuenta: objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.

Para la aplicación de los programas plurilingües es necesaria una metodología concreta que proporcione a los alumnos una educación lingüística unitaria, contruida con la participación de todas las lenguas curriculares. Para conseguirlo será necesario aplicar al conjunto de lenguas del centro un tratamiento integrado, basado en un planteamiento global que tenga por objetivo la construcción de la competencia plurilingüe. De esta manera se evitan repeticiones innecesarias y los conocimientos que se adquieren en una lengua se transfieren fácilmente a otra. Sin duda la Educación para la Ciudadanía, impartida en inglés contribuirá a este objetivo, que no es otro que la construcción de la competencia plurilingüe en el alumnado.

Un modelo de educación plurilingüe ha de tener en cuenta que en las áreas no lingüísticas, como es el caso de Educación para la Ciudadanía, además de enseñar los contenidos de la materia, también se enseña lengua. Es lo que en didáctica se denomina tratamiento integrado de lenguas y contenidos, práctica a la cual contribuirá, sin duda, el hecho de impartir cualquier asignatura en inglés.

Por tanto, los criterios metodológicos son los siguientes: 1-. Aumento de la competencia lingüística del alumnado, incrementando su eficacia de comunicación en dicha lengua, por

medio de actividades que desarrollen su capacidad de entender y hacerse entender por medio de mensajes tanto orales como escritos. 2.- Trabajo flexible, tanto individual como en grupo. En este segundo caso, se facilitará la situación de comunicación en el aula.

Quinta. Materiales y actividades.

Es importante potenciar el uso de materiales que permitan la interacción fluida entre los alumnos y el profesorado, al tiempo que sean interesantes y motivadores para el alumnado. Desde esta perspectiva es conveniente el uso de:

- 1.- Las TIC aplicadas a la enseñanza (Internet, software, web-quest y blogs, etc.)
- 2.- El potencial del cine como elemento de reflexión para los diferentes contenidos de la materia. En este caso será interesante trabajar con películas en inglés y la posibilidad de utilizar subtítulos.
- 3.- Prensa, revistas, semanarios, etc. Este material facilita el debate sobre temas de actualidad al tiempo que fomenta la reflexión y la empatía del alumnado participante en las actividades.
- 4.- Cuestionarios, lectura de textos, gráficos, material visual, objetos, etc.

Por lo tanto se pretende el desarrollo de habilidades comunicativas y búsqueda de momentos específicos para trabajar la comprensión auditiva (*listening*), la producción de mensajes orales (*speaking*), la lectura (*reading*) y la escritura en inglés (*writing*).

Sexta. Evaluación.

El apartado cuatro de la Resolución de 1 de septiembre de 2008 asume lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, al recordar que los criterios de evaluación de la materia serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas y el de consecución de los objetivos; criterios de evaluación que se especifican con claridad en el Anexo del mencionado Decreto 112/2007.

La calificación de la materia corresponde exclusivamente al titular de la misma, tal y como se especifica en el artículo 3.5 de la Orden de 14 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Educación, sobre evaluación en educación secundaria obligatoria (DOCV número 5665, de 21.12.2007).

Séptima. Asesoramiento.

La red de Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIREs) de la Comunitat Valenciana, propondrá, a través de sus asesores, modelos de intervención en el aula que faciliten el desarrollo y la impartición de los contenidos.

Octava. Seguimiento.

La Inspección de Educación velará y orientará a los centros docentes, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente circular.

Valencia, 26 de octubre de 2008

El Director General de Ordenación y Centros Docentes

El Director General de Personal

Francisco Bailis Herrera

David Barelles Adsuará